

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE MONEDERO ELECTRÓNICO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**INFODF**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO**, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE; ASISTIDO POR **ARMANDO MANUEL GONZÁLEZ CAMPUZANO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON LA PARTICIPACIÓN DE **REBECA WESCHE HENRÍQUEZ**, SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **SÍ VALE, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **JACQUELINE DUARTE GARRIDO Y GUADALUPE PABLO RAMÍREZ**, EN CARÁCTER DE APODERADAS LEGALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, Y COMO “**LAS PARTES**”, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

##### I. DEL “**INFODF**”:

- I.1. Que el 28 de octubre de 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea el “**INFODF**”.
- I.2. Que el 28 de marzo de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y el 3 de octubre de 2008 se publicó en ese mismo medio de difusión, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Que el 29 de agosto de 2011, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las Reformas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de la que se derivó el cambio de denominación del “**INFODF**” quedando como Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Distrito Federal, siendo su última reforma la publicada el 18 de diciembre de 2014, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

- I.4. Que de acuerdo con los artículos 63, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el “**INFODF**” es un órgano autónomo; con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF) y de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), así como de las normas que de ellas deriven.
- I.5. Que Mucio Israel Hernández Guerrero, en su carácter de Comisionado Presidente y representante legal, cuenta con facultades para representar al “**INFODF**” y firmar el presente contrato en términos de lo dispuesto por los artículos 72, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 13, fracciones I y XVII, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre de 2008 y su última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 4 de septiembre de 2014.
- I.6. Que su representante legal, el Maestro Mucio Israel Hernández Guerrero, fue nombrado Comisionado Presidente del “**INFODF**” en la sesión ordinaria del pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, celebrada el 15 de diciembre de 2014, cuya designación se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de diciembre de 2014.
- I.7. Que entre los objetivos de la LTAIPDF están los siguientes:
- I. Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos;
  - II. Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones, y en la evaluación de las políticas públicas;
  - III. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral;



- IV. Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados;
- V. Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los Entes Obligados;
- VI. Contribuir a la democratización y plena vigencia del Estado de Derecho;
- VII. Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Obligados a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible, y
- VIII. Promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública.
- I.8. Que para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le asignaron el Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45, de fecha 27 de abril de 2006.
- I.9. Que cuenta con plena capacidad legal y económica para contratar.
- I.10. Que mediante el Acta de Presentación y Apertura de Propuestas de la Invitación restringida Número INFODF/IR/05/2015 para la "Adquisición de Vales de Despensa a través de monederos electrónicos para los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal", de fecha 30 de noviembre de 2015, y derivado de que este Instituto no contó con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse, fue declarado desierto dicho procedimiento de contratación, por lo que se procedió a formalizar esta Adjudicación Directa, la cual se sustenta en lo dispuesto en los artículos 4, fracción IX, 15 párrafo primero, 17 fracción III, 28 párrafo segundo, 31 fracción V, 35 y 38 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- I.11. Que Las partidas presupuestales **1541 y 3411** denominadas "**Vales**" y "**Servicios bancarios y financieros**", respectivamente, que soportan el presente contrato, cuentan con suficiencia presupuestal para efectuar las erogaciones que se generen en virtud de los términos pactados en el mismo, de conformidad con las Requisiciones de Compra y/o Servicio Números **011063 y 011064** ambas de fecha **25 de noviembre de 2015**, por montos de **\$2'367,384.00 (Dos millones trescientos sesenta y siete**

mil, trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) y \$82,384.96 (Ochenta y dos mil trescientos ochenta y cuatro pesos 96/100 M.N.) respectivamente, las cuales incluyen el I.V.A.

I.12. Para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, el "INFODF" señala como su domicilio el ubicado en La Morena 865, local uno, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, México, Distrito Federal.

**II.- DEL "PROVEEDOR" quien por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad, declara:**

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, como lo hace constar la escritura pública número cuarenta y ocho mil trescientos veinticuatro, de fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Notario Número Siete del Distrito Federal, inscrita en el folio mercantil número doscientos cuarenta y un mil trescientos sesenta y ocho del Registro Público del Comercio del Distrito Federal, por la que se constituyó la persona moral "Prestaciones Universales", Sociedad Anónima de Capital Variable.

Que mediante escritura número treinta y siete mil doscientos treinta de fecha trece de agosto de dos mil catorce, otorgada ante el Licenciado Alberto T. Sánchez Colín Notario Número ochenta y tres del Distrito Federal, cambió su denominación social por la de "Sí Vale México", Sociedad Anónima de Capital Variable.

II.2 Que las C. Jacqueline Duarte Garrido y Guadalupe Pablo Ramírez acreditan su personalidad como apoderadas de la empresa "Sí Vale México", Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante el testimonio notarial número treinta y nueve mil sesenta y tres, libro mil ciento diez, de fecha tres de noviembre de dos mil quince, otorgado ante la fe del Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Número ochenta y tres del Distrito Federal.

II.3 Que su objeto social es entre otros el de emitir, elaborar, distribuir, transportar, recibir y comercializar en cualquier forma vales, cupones, contraseñas, talones, monederos electrónicos, tarjetas prepagadas, tarjetas de servicio y órdenes de pago, tanto en forma impresa, como a través de medios electrónicos, a fin de canjearlos por toda clase de bienes y servicios.





- II.4 Que su registro federal de contribuyentes es **PUN9810229R0** y que tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas, económicas y materiales para obligarse a cumplir con el objeto de este contrato.
- II.5 Que cuenta con plena capacidad legal y técnica para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
- II.6 Que conoce los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y que se somete al cumplimiento de los mismos.
- II.7 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en los supuestos de los artículos 47 fracción XXIII, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 40 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- Asimismo manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que a la suscripción del presente documento **“EL PROVEEDOR”** ni ninguno de sus socios, representantes o funcionarios tienen relaciones de carácter comercial, profesional ni laboral con personal del **“INFODF”**. Asimismo, que ninguno de los socios, su apoderado o **“EL PROVEEDOR”** son parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra del **“INFODF”**; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.
- II.8 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en **Avenida Paseo de la Reforma, Número exterior 284, Número interior 23, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México Distrito Federal**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

**III. AMBAS PARTES declaran de forma conjunta:**

- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad.
- III.2. Que vistas las declaraciones que anteceden, es su deseo celebrar el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en las siguientes:

## CLÁUSULAS:

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El “**INFODF**” encomienda a “**EL PROVEEDOR**”, el servicio consistente en la **emisión y entrega de \$2,363,140.00 (Dos millones trescientos sesenta y tres mil, ciento cuarenta pesos 00/100 M.N)**, en vales de despensa a través de 182 monederos electrónicos, de conformidad con las características y especificaciones establecidas en el presente contrato y en el **Anexo Técnico (Anexo I)**, el cual debidamente firmado por las partes integra este instrumento jurídico, los cuales serán otorgados a los servidores públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, como reconocimiento de su esfuerzo y desempeño durante 2015.

### **Características generales de los monederos electrónicos son:**

1. Contar con un número de tarjeta.
2. Presentar como mínimo en término de la vigencia al 31 de diciembre de 2016.
3. Contar con cinta (banda) magnética.
4. Contar con un espacio para que el trabajador registre su firma.
5. Contener el logotipo y la razón social de la institución emisora.
6. Contar con teléfono(s) de asistencia.
7. Contar con sistema telefónico y electrónico de 24 horas los 365 días del año para consulta de saldos, reportes de robo o extravío e información de establecimientos afiliados, mismo que no deberá generar costo para el trabajador.
8. En caso de robo o extravío del monedero electrónico, el servidor público podrá solicitar, la reposición del mismo, sin costo alguno, se deberá abonar el saldo disponible en el monedero electrónico de reposición y ser enviado por mensajería a las oficinas del “**INFODF**”.
9. Los vales de despensa a través de monedero electrónico deberán ser entregados en sobre cerrado de manera individual.
10. El proveedor deberá entregar una tarjeta adicional sin costo, a cada uno de los servidores públicos del “**INFODF**”.
11. Se deberán emitir la cantidad establecida de monederos electrónicos, más una adicional para cada uno de ellos.

### **COBERTURA:**

Con el objeto de que los trabajadores tengan diversas opciones de elección, los monederos electrónicos deberán contar con cobertura nacional en por lo menos tres cadenas de autoservicio y dos grandes clubs de descuento.



**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.**

El "INFODF" pagará a "EL PROVEEDOR", como contraprestación por el objeto del presente contrato, la cantidad de **\$2,363,140.00 (Dos millones trescientos sesenta y tres mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, más una comisión de **\$ 22,449.83 (Veintidós mil cuatrocientos cuarenta y nueve 83/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado de **\$ 3,591.97 (Tres mil quinientos noventa y un pesos 97/100 M.N.)**, lo que equivale a un total de **\$2,389,181.80 (Dos millones trescientos ochenta y nueve mil, ciento ochenta y un pesos 80/100)**

El precio es fijo hasta el término de la vigencia del contrato, por lo que no se admitirán ajustes o incrementos.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO Y PAGOS EN EXCESO**

El "INFODF" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad señalada en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato, en una sola exhibición una vez entregada la totalidad de los monederos electrónicos, previa autorización de la Dirección de Administración y Finanzas de "EL INFODF", mediante cheque nominativo o transferencia electrónica, en un plazo no mayor a los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente. Para que esta factura se entienda por recibida, deberá encontrarse debidamente requisitada, conforme a las disposiciones establecidas en las leyes fiscales aplicables, de no ser así no se estará obligado a su pago.

Para llevar a cabo esta adquisición, el "INFODF" no otorgará anticipo alguno.

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" recibiera pagos en exceso, se obliga a reintegrar al "INFODF" las cantidades correspondientes con sus respectivos intereses, contados a partir de que sean exigibles y hasta la fecha en que se haga efectivo dicho reintegro, mismos que serán cuantificados de acuerdo con la tasa establecida por la Ley de Ingresos del Distrito Federal.

**CUARTA.- VIGENCIA**

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con los servicios a que se refiere el presente contrato durante el **período comprendido a la firma del contrato y hasta al 30 de junio de 2017.**

"EL PROVEEDOR" garantizará la vigencia y canje de vales a través de monedero electrónico en los establecimientos señalados en su directorio a nivel nacional hasta por lo menos el 31 de diciembre de 2016.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar el cambio de los vales a través de monedero electrónico adquiridos por el "INFODF" cuando hubiere vencido la vigencia, realizando el cambio por nuevos vales a través de monedero



electrónico con emisión vigente, sin costo alguno para el "INFODF", en un término de 72 horas contadas a partir de la recepción del comunicado que para el efecto emita el "INFODF", con fecha máxima de reporte del 30 de junio de 2017.

**QUINTA.- FECHA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

La fecha de entrega de los vales de despensa a través de monedero electrónico será a más tardar el 15 de diciembre de 2015 en el domicilio del "INFODF", señalado en la declaración I.12 del presente contrato; en el horario de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas y su recepción será supervisada y recibida por la Dirección de Administración y Finanzas del propio Instituto.

**SEXTA.- MONEDEROS ELECTRÓNICOS FALTANTES O DEFECTUOSOS**

Para el caso de que hubiere vales de despensa a través de monedero electrónico faltantes, estos deberán ser entregados en las instalaciones del "INFODF" dentro de las 24 horas siguientes, contadas a partir de la recepción dentro del comunicado que emita el "INFODF" sin costo alguno para el Instituto.

"EL PROVEEDOR" realizará sin costo alguno para el "INFODF" el cambio de vales de despensa a través de monedero electrónico, que se encuentren defectuosos, que tengan un mal funcionamiento al momento de pretender usarlos o que tengan un saldo inicial distinto al que le haya sido indicado en el anexo técnico del presente instrumento. Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener los saldos correspondientes, hasta su completo uso por parte de los beneficiarios.

**SÉPTIMA.- TRANSPORTACIÓN Y SEGURO.**

"EL PROVEEDOR" será responsable de empaquetar y trasladar los vales de despensa a través de monedero electrónico por cuenta y riesgo propio.

Los vales de despensa a través de monedero electrónico deberán ser asegurados por el "EL PROVEEDOR" desde que sale de su lugar de origen y hasta que sean entregados en las oficinas del "INFODF".

Asimismo, en caso de siniestro o deterioro durante el almacenaje, traslado, trayecto y entrega, "EL PROVEEDOR" se compromete a la reexpedición, empaquetado y entrega de los vales de despensa a través de monedero electrónico máximo al día siguiente de la fecha de entrega.

Los vales de despensa a través de monedero electrónico serán empacados de manera tal que no sufran deterioro durante su traslado, trayecto y almacenaje.

#### **OCTAVA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”**

Para dar cumplimiento al objetivo del presente contrato “EL PROVEEDOR” se compromete a:

- a) Entregar los vales de despensa a través de monedero electrónico, objeto del presente contrato, de conformidad con las características y especificaciones que se señalan en el presente contrato, así como en el **Anexo Técnico (Anexo I)**.
- b) Entregar a más tardar el 15 de diciembre de 2015, los vales de despensa a través de monedero electrónico mencionados en el punto que antecede.

#### **NOVENA.- OBLIGACIONES DEL “INFODF”**

Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato el “INFODF” se compromete a:

- a. Pagar a “EL PROVEEDOR” la contraprestación económicamente establecida en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato.
- b. Informar de inmediato y por escrito a “EL PROVEEDOR”, cualquier anomalía o problema que se observe en la entrega y uso de los vales de despensa a través de monedero electrónico.
- c. Supervisar en todo momento la entrega de los vales de despensa a través de monedero electrónico.

#### **DÉCIMA.- RESPONSABLE INSTITUCIONAL**

El “INFODF” designa a la C.P. Rebeca Wesche Henríquez, Subdirectora de Recursos Humanos, para dar el debido seguimiento al presente instrumento jurídico, que permita el adecuado cumplimiento de los objetivos pactados en el mismo.

#### **DÉCIMA PRIMERA.-CESIÓN DE DERECHOS**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, penúltimo párrafo de los Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, “EL PROVEEDOR” no podrá ceder en forma parcial ni total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, con excepción de los derechos de cobro por la prestación de los servicios realizados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito, del “INFODF”.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD**

“EL PROVEEDOR” se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos sus efectos, ningún tipo de información, datos



estadísticos, resultados o productos, ya sea en forma parcial o total, que deriven de los trabajos que desarrolle para el “INFODF”. El incumplimiento a esta cláusula dará origen a la aplicación de la pena convencional pactada o, en su caso, a la rescisión del contrato.

#### **DÉCIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL.**

Para el caso de incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR” a cualquiera de las obligaciones que contraiga en virtud del contrato adjudicado, el “INFODF” podrá optar entre exigir la rescisión o el cumplimiento del mismo, más el pago, en ambos casos, a elección de este último, ya sea de la pena convencional correspondiente, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento en términos de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, sin necesidad de intervención judicial.

La penalización por incumplimiento podrá ser por moratoria, o por indebido o parcial incumplimiento, la primera es consecuencia del retraso en la entrega de los servicios y la segunda es por el indebido o parcial incumplimiento. Cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente instrumento legal lleva a la rescisión del contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1840, 1844 y 1846, del Código Civil para el Distrito Federal, sin embargo las partes acuerdan que en caso de cualquier incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR”, quedará a decisión del “INFODF” el solicitar su cumplimiento total o rescindir el contrato.

En lo que se refiere a las penalizaciones, si “EL PROVEEDOR” presenta atraso, indebido o parcial cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) sin incluir IVA, por cada incumplimiento de las obligaciones sobre el monto total del presente contrato, sin exceder del 15%. El porcentaje correspondiente se aplicará sobre la factura correspondiente.

#### **DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

El “INFODF” a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en cualquier momento podrá rescindir administrativamente el presente contrato, con fundamento en el artículo 44, de sus Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, sin necesidad de previa declaración judicial, cuando el “EL PROVEEDOR” incurra en las siguientes hipótesis:



I. Por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, sin responsabilidad alguna para el **"INFODF"**, podrá rescindir o exigir el cumplimiento en los casos de moratoria, incumplimiento parcial o indebido cumplimiento y podrá aplicar la pena convencional o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

II. En caso de incumplimiento total el **"INFODF"** podrá aplicar la rescisión y reclamar el pago de daños y perjuicios, y en función del interés público y evitar mayores quebrantos patrimoniales podrá contratar con un tercero la prestación del servicio objeto del presente instrumento jurídico.

Se considerará como incumplimiento total si el día 18 de diciembre de 2015, **"EL PROVEEDOR"** no entrega ninguno de los monederos electrónicos, materia del presente contrato.

III. Para el caso de que proceda la rescisión administrativa, ésta se iniciará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a partir de que ocurra el evento, y conforme a lo establecido a continuación:

Se dará inicio a partir de que a **"EL PROVEEDOR"**, le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, en su caso, y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el plazo, el Comité de Adquisiciones resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

La determinación del Comité de Adquisiciones con relación a la rescisión del contrato deberá ser fundada y motivada, así como notificada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a partir de que se le haya comunicado el incumplimiento.

#### **DÉCIMA QUINTA.-RELACIONES LABORALES**

I. **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y en especial de los ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, así como del personal que los acompañará o apoyará con motivo del cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda al **"INFODF"** de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por lo que la relación de dicho personal, sólo surtirá efectos con **"EL PROVEEDOR"**.

II. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder de todas las reclamaciones que el personal señalado en el punto que antecede presentaren en contra del **"INFODF"**, en relación con los derechos laborales, civiles o de cualquier otra índole, que en su caso hicieran valer respecto a la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo que en ningún caso el **"INFODF"** podrá considerarse como patrón, solidario o

sustituto, ya que de ningún modo existe y por lo tanto no acepta relación de trabajo con “EL PROVEEDOR” ni con dicho personal que designe o utilice de apoyo a éste.

III. “EL PROVEEDOR” deberá cumplir con lo estipulado en la **CLÁUSULA PRIMERA** y con las obligaciones pactadas en la **CLÁUSULA QUINTA**, por lo que el “INFODF” no autoriza ninguna subcontratación de conformidad con el artículo 36 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

#### **DÉCIMA SEXTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos y derechos que correspondan a “EL PROVEEDOR”, derivados del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, serán cubiertos por el mismo.

El “INFODF” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

“EL PROVEEDOR”, se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor del “INFODF” por un importe del 10% del monto total del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción II inciso a) de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, salvo que la entrega de los bienes o la prestación del servicio se realice dentro del término de diez días hábiles contados a partir de la firma del presente instrumento .

#### **DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN**

Cuando en la prestación de un servicio se presente caso fortuito o fuerza mayor, el “INFODF” bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al “INFODF”, éste deberá pagar a “EL PROVEEDOR” los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.



En cualquiera de los casos antes previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión a cuyo término, podrán reanudarse los servicios materia de este contrato o de ser el caso a consideración del "INFODF" se dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

#### **DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**

El "INFODF" de conformidad con lo establecido por el artículo 44, en el penúltimo y último párrafos, de los Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, podrá en cualquier tiempo sin incurrir en responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato en cuestión, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del mismo y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al "INFODF"; por mutuo consentimiento de las partes, por caso fortuito o fuerza mayor cuando no sea posible continuar con la prestación de los servicios.

#### **VIGÉSIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL (PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR)**

"EL PROVEEDOR", será el único responsable, para el caso de que al prestar los servicios objeto de este contrato al "INFODF", haga uso indebido de marcas o viole derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual, eximiendo de toda responsabilidad al "INFODF".

En el caso de que durante la prestación de los servicios, se diera la creación de obras, éstas se considerarán realizadas en virtud de una obra por encargo de conformidad con el artículo 83, de la Ley Federal del Derecho de Autor vigente, por lo que la titularidad de cada uno de los derechos patrimoniales sobre las mismas corresponderá al "INFODF", concerniéndole las facultades relativas a su divulgación, integridad y de colección sobre este tipo de creaciones.

Bajo el supuesto señalado en el párrafo inmediato anterior, "EL PROVEEDOR" se obliga a suscribir los contratos de cesión de derechos, cartas de colaboración remunerada, o cualesquiera instrumentos necesarios para la acreditación o constitución en favor del "INFODF" de los derechos de propiedad intelectual generados.

Asimismo "EL PROVEEDOR" se obliga a no utilizar los logotipos ni demás imágenes de identidad institucional oficial del "INFODF", para fines distintos a lo establecido en el presente contrato, por lo que tampoco podrán, difundir o transmitir a terceros los mismos, así como tampoco los procesos, procedimientos o información confidencial, a los que tenga acceso su personal en virtud de las actividades desarrolladas en el marco del presente Contrato.



#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES**

Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, deberá estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de los Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- ANEXOS**

Este contrato y sus anexos, constituyen el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, efectuada con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento.

#### **VIGÉSIMA TERCERA.- NULIDAD DEL CONTRATO**

De resultar falsas las manifestaciones o si durante la vigencia del presente contrato “EL PROVEEDOR” incurre en uno o varios de los supuestos señalados en la Declaración II.7, el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2225 y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal, independientemente de la acción que pueda deducir el “INFODF”.

#### **VIGÉSIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN**

I. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera ser competente en razón de sus domicilios presentes o futuros.

II. Para resolver cualquier controversia que surja entre “LAS PARTES”, se someterán a lo dispuesto en los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

#### **VIGÉSIMA QUINTA.- CONSENTIMIENTO**

“LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su consentimiento.

Leído por las partes, se firma el presente contrato por triplicado, uno para “EL PROVEEDOR” y dos para el “INFODF”, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a **nueve de diciembre de dos mil quince**, firmando en cada una de sus hojas los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación.

**LAS PARTES:**

POR “EL PROVEEDOR”

POR “EL PROVEEDOR”

JACQUELINE DUARTE GARRIDO  
APODERADA LEGAL

GUADALUPE PABLO RAMÍREZ  
APODERADA LEGAL

POR “INFODF”

POR EL “INFODF”

MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO  
COMISIONADO PRESIDENTE

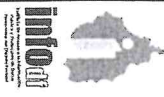
REBECA WESCHE HENRÍQUEZ  
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

POR EL “INFODF”

ARMANDO MANUEL GONZÁLEZ CAMPUZANO  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS







**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**REQUISICIÓN DE COMPRA O SERVICIO**

HOJA 1 DE 1

NÚM. REQUISICIÓN: **011063**

NÚM. CONSECUTIVO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS REQUERIDOS.	CANTIDAD	UNIDAD	EXISTENCIA ALMACÉN	COSTO ESTIMADO CON I.V.A. INCLUIDO
01	Adquisición de vales de despensa.	1	Servicio	No aplica	\$2,367,384.00
<b>Total</b>					<b>\$2,367,384.00</b>

NOMBRE DEL ÁREA SOLICITANTE:

**Subdirección de Recursos Humanos**

NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA SOLICITANTE

C. P. Rebeca Woesche Henríquez  
Subdirectora de Recursos Humanos

JUSTIFICACIÓN Y USO DE LO SOLICITADO, OTRAS OBSERVACIONES

VERIFICÓ SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

AUTORIZÓ

Con fundamento en los artículos 4 fracción IX, 15 primer párrafo, 17 fracción II y 32 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Se requiere la adquisición de vales de despensa que serán distribuidos entre el personal de estructura que labora en el Instituto hasta diciembre de 2015.

Lo anterior, como un reconocimiento al personal por el adecuado desempeño en las actividades a su cargo durante el ejercicio 2015, que ha permitido el cumplimiento de las funciones que tiene asignadas el Instituto.

C. P. Sandra Mota Garcia  
Jefa del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad

Lic. Armando M. González Campuzano  
Director de Administración y Finanzas

FECHA DE ELABORACIÓN		
25	11	2015
D/A	MES	AÑO

NOTA: NO SOLICITAR EN UNA MISMA REQUISICIÓN BIENES DE DIFERENTES CONCEPTOS DE PARTIDA PRESUPUESTAL







**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL IFTO FEDERAL**  
**DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
**REQUISICION DE COMPRA O SERVICIO**

NÚM. REQUISICIÓN: **011064**

NÚM. CONSECUTIVO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS REQUERIDOS:	CANTIDAD	UNIDAD	EXISTENCIA ALMACÉN	COSTO ESTIMADO CON I.V.A. INCLUIDO
01	Comisión por la adquisición de vales de despensa.	1	Comisión	No aplica	\$82,384.96
<b>Total</b>					<b>\$82,384.96</b>

**Subdirección de Recursos Humanos**

NOMBRE DEL ÁREA SOLICITANTE:		NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA SOLICITANTE	
NÚMERO Y NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA POR AFECTAR	CLAVE PROGRAMÁTICA	C. P. Rebeca Wesche Heriquez Subdirectora de Recursos Humanos	
3411 Servicios financieros y bancarios	A 50 PR 02		

**JUSTIFICACIÓN Y USO DE LO SOLICITADO, OTRAS OBSERVACIONES**

Con fundamento en los artículos 4 fracción IX, 15-primer párrafo, 17 fracción II, 32 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Se requiere pagar la comisión derivada de la adquisición de vales de despensa, que serán distribuidos entre el personal de estructura que labora en el Instituto para el periodo diciembre de 2015.

Lo anterior, como un reconocimiento al personal por el adecuado desempeño de las actividades a su cargo durante el ejercicio 2015, que ha permitido el cumplimiento de las funciones que tiene asignadas el Instituto.

C. P. Sandra Mota Garcia Jefa del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad	Lic. Armando M. González Campuzano Director de Administración y Finanzas

FECHA DE ELABORACIÓN		
25	11	22015
DÍA	MES	AÑO

NOTA: NO SOLICITAR EN UNA MISMA REQUISICIÓN BIENES DE DIFERENTES CONCEPTOS DE PARTIDA PRESUPUESTAL.

1. El presente documento es un recibo de pago de los servicios de mantenimiento y reparación de vehículos, emitido por el personal técnico de la oficina de mantenimiento y reparación de vehículos de la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial de la Policía Nacional.

2. El presente documento es un recibo de pago de los servicios de mantenimiento y reparación de vehículos, emitido por el personal técnico de la oficina de mantenimiento y reparación de vehículos de la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial de la Policía Nacional.

3. El presente documento es un recibo de pago de los servicios de mantenimiento y reparación de vehículos, emitido por el personal técnico de la oficina de mantenimiento y reparación de vehículos de la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial de la Policía Nacional.

4. El presente documento es un recibo de pago de los servicios de mantenimiento y reparación de vehículos, emitido por el personal técnico de la oficina de mantenimiento y reparación de vehículos de la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial de la Policía Nacional.

5. El presente documento es un recibo de pago de los servicios de mantenimiento y reparación de vehículos, emitido por el personal técnico de la oficina de mantenimiento y reparación de vehículos de la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial de la Policía Nacional.

6. El presente documento es un recibo de pago de los servicios de mantenimiento y reparación de vehículos, emitido por el personal técnico de la oficina de mantenimiento y reparación de vehículos de la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial de la Policía Nacional.

7. El presente documento es un recibo de pago de los servicios de mantenimiento y reparación de vehículos, emitido por el personal técnico de la oficina de mantenimiento y reparación de vehículos de la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial de la Policía Nacional.

8. El presente documento es un recibo de pago de los servicios de mantenimiento y reparación de vehículos, emitido por el personal técnico de la oficina de mantenimiento y reparación de vehículos de la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial de la Policía Nacional.

9. El presente documento es un recibo de pago de los servicios de mantenimiento y reparación de vehículos, emitido por el personal técnico de la oficina de mantenimiento y reparación de vehículos de la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial de la Policía Nacional.

10. El presente documento es un recibo de pago de los servicios de mantenimiento y reparación de vehículos, emitido por el personal técnico de la oficina de mantenimiento y reparación de vehículos de la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial de la Policía Nacional.

11. El presente documento es un recibo de pago de los servicios de mantenimiento y reparación de vehículos, emitido por el personal técnico de la oficina de mantenimiento y reparación de vehículos de la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial de la Policía Nacional.

12. El presente documento es un recibo de pago de los servicios de mantenimiento y reparación de vehículos, emitido por el personal técnico de la oficina de mantenimiento y reparación de vehículos de la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial de la Policía Nacional.

INSTITUCIÓN NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL  
 DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL  
 OFICINA DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS

25 NOV 2015

**RECIBIDO**

Nombre: *Mr. [Signature]*  
 Hora: *19:00*



**info**df

Instituto de Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

**DOCUMENTACIÓN DE PROVEEDORES  
NECESARIA PARA ELABORAR CONTRATOS**

**PERSONA MORAL: Sí Vale México, S.A. de C.V.**

- ➤ COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL);
- ➤ TESTIMONIO O COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA Y SU ÚLTIMA MODIFICACIÓN;
- ➤ PODERES NOTARIALES (EN SU CASO);
- ➤ REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA EMPRESA (RFC);
- ➤ COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA ÚLTIMO TRIMESTRE (RECIBO DE AGUA, PREDIAL, RECIBO LUZ O TELÉFONO);
- ➤ CURRÍCULUM DE LA EMPRESA.

**PERSONA FÍSICA: \_\_\_\_\_**

- COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL);
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA PERSONA FÍSICA (RFC);
- COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL DE LA PERSONA FÍSICA ÚLTIMO TRIMESTRE (RECIBO DE AGUA, PREDIAL, RECIBO LUZ O TELÉFONO).
- CURRÍCULUM DE LA PERSONA FÍSICA

9 de diciembre de 2015

Fecha

Jacqueline Duarte Garrido

Nombre y firma de quien entrega

Guadalupe Pablo Ramírez

Nombre y firma de quien entrega

Juan Carlos Álvarez Gossío

Nombre y firma de quien recibe

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Proveedores del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el cual tiene su fundamento en el artículo 27, fracciones II y VI del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, así como los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del INFODF y en el Manual de Procedimientos de los Departamentos de Recursos Materiales y Servicios Generales, y de Recursos Financieros y Contabilidad del INFODF, cuya finalidad es contar con los datos identificativos y documentación legal de las personas físicas que fungen como proveedores de bienes y servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. Todos los documentos son obligatorios y sin ellos no podrá realizarse la contratación correspondiente. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. Los destinatarios de los datos personales contenidos en la documentación entregada son: Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. El responsable del Sistema de Datos Personales es Armando Manuel González Campuzano, y la Dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, ubicada en La Morena 865, Local 1, colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal. El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-2120, correo electrónico: [datos.personales@infodf.org.mx](mailto:datos.personales@infodf.org.mx) o [www.infodf.org.mx](http://www.infodf.org.mx)



